



12
34802

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1° - Dispónese un régimen tarifario especial en lo que refiere a los consumos de energía eléctrica para las Cooperativas, Municipios y Comunas que presten servicios de agua y/o cloacas y no integran el sistema concesionado por la provincia.

ARTICULO 2° - Los prestadores de servicios sanitarios de agua y cloaca a que refiere el artículo anterior deberán estar autorizados y auditados por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS).

ARTICULO 3° -La Empresa Provincial de la Energía (EPE) otorgará los beneficios establecidos en el artículo 1° de la presente norma a los prestadores citados en el mismo artículo, en lo referente a los consumos de energía que ellos incurran únicamente para la prestación de los servicios sanitarios de agua y cloacas.

ARTICULO 4° - Establécese que los sujetos señalados en el artículo 1° de la presente ley serán beneficiados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en su consumo de energía eléctrica sobre las tarifas que actualmente les fija la Empresa Provincial de la Energía (EPE).

ARTICULO 5° - La Empresa Provincial de la Energía (EPE) será la Autoridad de Aplicación, debiendo el Poder Ejecutivo compensar con fondos del Tesoro Provincial a dicha empresa por la resultante de la instrumentación de la presente ley.

ARTICULO 6° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de





los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 7° - Invitase a otros prestadores locales de servicios de energía eléctrica, o a los que en el futuro los sustituyan, a adherir a las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTICULO 8° - De forma.-

Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente proyecto de ley tiene por objeto fijar una tarifa diferencial para los consumos de energía eléctrica que incurran las cooperativas, municipios y comunas que presten servicios sanitarios de agua y cloaca y que no forman parte del sistema concesionado por la provincia.

Dichos prestadores deben estar autorizados y auditados por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), siendo el beneficio que se propone exclusivamente para los consumos de energía vinculados a la prestación de los servicios de agua y cloacas.

La norma establece un beneficio del cincuenta por ciento (50%) de reducción de la tarifa que actualmente abonan por tales conceptos, dejando que la Empresa Provincial de la Energía (EPE), como Autoridad de Aplicación.

No escapara al conocimiento de todos que la energía eléctrica es un componente que incide fuertemente en la fórmula que determina la tarifa que aplican dichos prestadores, y tanto los últimos incrementos, como los





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que se estiman se producirán en los próximos meses, generan un fuerte aumento de los costos que en muchos casos es imposible trasladar a los usuarios sin tener como consecuencia una importante reducción en los índices de cobranza, poniéndose en riesgo la continuidad de la prestación de tal vital servicio público.

Consecuentemente, entendemos que el Estado provincial debe contribuir a sostener el funcionamiento de estos importantes prestadores sociales e indirectamente a ayudar a la comunidad a hacer frente al pago de los servicios mínimos e indispensables con una tarifa que esté acorde a la situación económica por la que atraviesa.

Por los fundamentos expuestos solicito de mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL

